

ADSEF
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de la Familia**

**ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA**

6593

INDICE

Sección 1 - Propósito.....	1
Sección 2 - Enmienda.....	1
Capítulo X - Uso Indevido de la Familia.....	2
Artículo 1 - Uso indevido de la Tarjeta de la Familia del Programa de Asistencia Nutricional otorgados al participante.....	2
Artículo 2 - Penalidades.....	3
Capítulo XI - Disposiciones Supletoria.....	3
Artículo 1 - Cláusula de Modificación.....	4
Artículo 2 - Cláusula de Separabilidad.....	4
Artículo 3 - Vigencia.....	4
Artículo 4 - Aprobación.....	4



Núm. 6593

A la fecha de: 11 de marzo de 2003

Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: Giselle Romero Garcia
Secretaria Auxiliar de Servicios

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de la Familia
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia

Enmienda 1 al Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad a Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia aprobado el 21 de mayo de 1997 y radicado ante el Departamento de Estado el 4 de junio de 1997; 3:30 pm (Reglamento 5639).

SECCIÓN 1 - PROPÓSITO

Las enmiendas al Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad a Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia se aprueban con el propósito de incorporar a la reglamentación citada disposiciones relativas a los usos indebidos de la Tarjeta de la Familia del Programa de Asistencia Nutricional.

SECCIÓN 2 - ENMIENDA

Se enmienda el Capítulo X y se añade el Capítulo XI del Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad a Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia al efecto de que se lea como sigue:

CAPÍTULO X USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 1 Uso Indebido de la tarjeta de la Familia del Programa de Asistencia Nutricional otorgada al participante:

Para propósitos de este capítulo el término “uso indebido de la Tarjeta de la Familia” se define como el modo o conducta determinada de obrar ilícitamente por parte de un participante del Programa PAN en la transferencia, utilización y consumo de los beneficios de la tarjeta en productos no considerados como alimentos básicos y elegibles, según definido en el Reglamento #6332 para debitar fondos.

Se considerará uso indebido de la tarjeta lo siguiente:

- a) Transferir la tarjeta de la familia para que una persona no beneficiaria del Programa PAN utilice los fondos designados para el representante de la Unidad Familiar.
- b) Utilizar dinero de la porción del efectivo para adquirir alimentos no elegibles y otros productos que no son alimentos, según definido en el Reglamento #6332 para la Certificación de Establecimientos Comerciales Autorizados a Debitar Fondos de la Partida del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia.
- c) Adquirir cantidades de alimentos elegibles de un mismo producto para el participante revenderlos a otras personas y no para consumo propio.

- d) Utilizar la porción de 75% de los fondos de la Tarjeta de la Familia para obtener dinero en efectivo o cualquier otro servicio que no sea alimentos elegibles.
- e) Solicitar crédito garantizando el pago con los fondos de la Tarjeta de la Familia.
- f) Ofrecer o dar la Tarjeta de la Familia en prenda para garantizar cualquier transacción o negocio.
- g) Utilizar la Tarjeta de la Familia de cualquier otra manera que sirva para evadir los propósitos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

El objetivo del Programa Asistencia Nutricional es proveer al participante los recursos económicos para la adquisición de alimentos elegibles, por cuanto se entiende que el beneficiario utilizará dichos fondos exclusivamente para la alimentación de su unidad familiar.

ARTICULO 2

De determinarse que el participante ha hecho uso indebido de la Tarjeta de la Familia, se le aplicarán las siguientes penalidades:

- Suspensión de beneficios por un término de tres (3) meses en la primera ocasión.
- Suspensión de beneficios por un término de seis (6) meses en la segunda ocasión.
- Suspensión de beneficios por el término de un (1) año en la tercera ocasión.
- Suspensión indefinida cuando continúe el patrón de violaciones, superando las tres (3) ocasiones.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES SUPLETORIAS

ARTICULO 1 CLAUSULA DE NO DISCRIMINACION

ARTICULO 2

Cláusula de Separabilidad

La derogación de cualquiera de las disposiciones de este reglamento no afectará la validez de las disposiciones restantes.

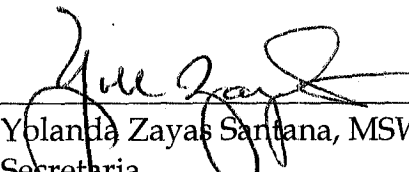
ARTICULO 3

Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a los 30 días siguientes de su radicación en el Departamento de Estado.

ARTICULO 4

Aprobado Por:


Yplanda Zayas Santana, MSW
Secretaria
Departamento de la Familia

Fecha: 14 de octubre de 2002